

CIRCULAR EXTERNA 14 DE 2020

(abril 3)

Diario Oficial No. 51.277 de 4 de abril 2020

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada por la Circular 22 de 2020>

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTAS DIRECTIVAS Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL NUMERAL 2.3.1 DEL CAPÍTULO XII DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA 004 de 2008 SOBRE FECHAS DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por la Circular 22 de 2020, 'EXPEDICIÓN DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA', publicada en el Diario Oficial No. 51.570 de 27 de enero de 2021.

Considerando las precisas instrucciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto [457](#) de 22 de marzo de 2020⁽¹⁾, en virtud de la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, y debido a que algunas organizaciones solidarias vigiladas se encuentran implementando planes de contingencia de corto y mediano plazo para atender dicha contingencia, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio que busquen mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura, con el propósito de proteger los intereses de los asociados, la solidez y la confianza en las organizaciones solidarias, y en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el Decreto [417](#) de 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones transitorias:

PRIMERO: Ampliar en quince (15) días calendario, el plazo para el reporte de la información financiera del corte al 31 de marzo de 2020 del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las Organizaciones Solidarias del primer nivel de supervisión, previsto en el numeral 2.3.1 del Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera.

SEGUNDO: Las cooperativas especializadas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán reportar dentro del plazo señalado en el numeral [2.3.1](#) del Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera los siguientes formatos:

* Formato 1: Catálogo Único de información financiera con fines de supervisión

* Formato 19: Informe individual de cartera

* Formato 18: Informe individual de captaciones

- * Formato 21: Informe individual de aportes y contribuciones
- * Formato 17: Inversiones
- * Formato 27: Fondo de liquidez
- * Formato 29: Riesgo de liquidez
- * Formato 169: Saldos diarios de ahorro ordinario
- * Formato 46: Deudoras Patronales
- * Formato 48: Obligaciones financieras y con terceros

Los demás formatos que conforman el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, podrán reportarse dentro del plazo previsto en el inciso PRIMERO de esta Circular, junto con el Formato 1: Catálogo Único de información financiera con fines de supervisión, la información del Catálogo Único debe corresponder a la reportada en su oportunidad, es decir, a la remitida en plazo establecido en el inciso SEGUNDO de la presente Circular, por tanto, ésta no se podrá modificar.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo [65](#) de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

NOTAS AL FINAL:

1. “Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

